

Reporte Legal

Se dispuso la tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones financieras a las operaciones crediticias correspondientes a las actividades del sector turismo que regirá para el mes de marzo de 2008.

Resolución

Resolución N 08-03-01, publicada en Gaceta Oficial N 38.883, del 4 de marzo de 2008.

Resuelve:

La Tasa de Interés Activa Máxima Preferencial, aplicadas a las operaciones crediticias por las instituciones financieras regidas por el decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales destinadas al sector turismo correspondientes a las actividades ubicadas en el Grupo A y B, serán:

- 1) En el Grupo "A" según el Art. 6 de la resolución DM/N 011 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo de fecha 19/02/08, **es de 17 %.**
- 2) En el Grupo "B" según el Art. 7 de la resolución DM/N 011 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo de fecha 19/02/08, **es de 19%.**

La Tasa de Interés Activa Máxima Preferencial serán informadas mensualmente por el Banco Central de Venezuela, mediante aviso oficial, el cual será publicada dentro de los siete (7) primeros días hábiles bancarios de cada mes.

Derogación:

Queda derogada la resolución N 08-02-05 de fecha 28 de febrero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de N 38.880.

Vigencia:

A partir de la publicación de la Gaceta Oficial N 38.883, del 4 de marzo de 2008.

Vanessa Giraud
Dirección de Análisis e Información
www.venamcham.org
vgiraud@venamcham.org